

Ordinanza n° 044/85 M.J.P.  
Villa Donocito, Gobernación 1985

Is.:

ba engañosas que se viene  
llevando a cabo en este Municipio,  
en la Sierra Chupas; y  
Considerando:



Que se dice establece una ma-  
yor eficiencia en el cumplimiento de  
los derechos y obligaciones que supe-  
rará el corócte de la autoridad del Con-  
sejo Municipal.

En ello

Da cuenta de la reunión de  
Villa Paravacito en uso de  
sus facultades

Ordina:

Artículo 1º: Blómese a inscripción  
en el término de cuarenta días  
a partir del 30/10/85, a cru-  
cificios y conflagrados de este mu-  
nicipio.-

Artículo 2º: El registro de herederos a  
la municipalidad de Villa Paravacito  
será a partir del 13/12/85.-

Artículo 3º: Todos aquellos que no se  
inscriban, no podrán ejercer las  
facultades de tales.-

Artículo 4º: Da presente ordenanza  
será suspendida por el tiempo  
de 30 días de la junta de Fuen-  
to.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y  
oprétulamente archívese.-

ABEL ALFREDO RODRIGUEZ  
SECRETARIO DE ACTAS

LUIS FERNANDO KIRPACH  
PTE. JTA. FTO. DE VILLA PCITO.  
SARA ANTONIA VALENTI  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO;

EVAIRENE QUEIRO  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RAQUEL ROBERTA SINER  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RICARDO HORACIO MOLINA  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

CONRADO RODRIGUEZ  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.